



se le haga obsequio de aquella falta, entonces acordara este Ay. to si debia presentarse a que haga el servicio manifestandole al propio tiempo que habiendose adherido a dar por solo algunos dias la guardia del Hospital militar, siendo continuas las obligaciones de las individuos que la cubren p. el perjuicio de sus familias, y el mal estado de cuerpo de guardia que se tiene destinado, p. cuya mala custodia con detrimento de sus familias; por lo que este Ay. to en la presente Union de Navarra se cubra esta plaza punto con la fuerza permanente que es la q. tiene la obligacion por de lo contrario se vera en la presente Union si por su situacion se adaptan las provisiones oportunas de dejar esta plaza descubierta.

Afructu  
 Anticriano de  
 en Cab. p.  
 condonacion  
 p. mas a illa  
 cia

More un opinion del N. D. Juan de Surrillo, Su  
 Comandante Militar int. de esta Plaza, en que p.  
 de solo facultar cuatro hombres y un caso de  
 la partida de Caballeria Nal. p. conducir  
 preso a Murcia al Sotado Guandacero del 9.º  
 to Regimiento de Navarra Diego Garcia

